

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: LUIS ERNESTO ARIAS PEÑA

Demandada: AZUCENA AGUIRRE HERNÁNDEZ

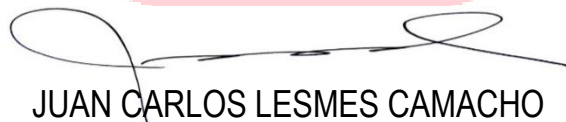
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00007-00

Por improcedente se rechaza el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por el abogado JULIÁN ANDRÉS HERRERA BELTRÁN en contra de lo determinado en auto del 13 de julio de 2022 que resolvió el recurso de reposición en subsidio de apelación que instauró el profesional del derecho en contra del auto de fecha 8 de junio de 2022; si bien considera el apoderado que la providencia contiene puntos no decididos en el auto anterior, lo cierto es lo citado corresponde a los argumentos en que se fundó la determinación de mantener lo decidido el 8 de junio de 2022, sin que ello se pueda equiparar como una novedosa decisión que dé lugar a la prosperidad de la censura planteada.

A fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se decretan las pruebas oportunamente solicitadas, se convoca a las partes y sus apoderados, para el **14 de septiembre de 2022**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **080**

De hoy **12 de agosto de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc22c61c17b0cbc326fc5fb97210854560583e9f76f717c74f8ad532a958003**

Documento generado en 11/08/2022 06:42:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: ROSALBA BELEÑO RONCANCIO

Demandados: FERNANDO LÓPEZ DÍAZ y RAFAEL LÓPEZ DÍAZ en calidad de Herederos determinados causante FERNANDO LÓPEZ GRAST (q.e.p.d.) y su demás indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00014 00

Atendiendo lo indicado por el abogado LUIS ALFREDO PARDO GUEVARA y conforme el emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demanda respecto de los herederos determinados FERNANDO LÓPEZ DÍAZ y RAFAEL LÓPEZ DÍAZ, el cual, se materializó junto con el que realizó la secretaría del Juzgado respecto de los herederos determinados del causante FERNANDO LÓPEZ GRAST (q.e.p.d.), se entiende que el abogado ÁNGEL MARÍA GRANADA GUAYARA actúa como curador de los demandados FERNANDO LÓPEZ DÍAZ y RAFAEL LÓPEZ DÍAZ en calidad de herederos determinados causante FERNANDO LÓPEZ GRAST (q.e.p.d.) y su demás indeterminados, quien aceptó la designación realizada por el Juzgado y contestó la demanda sin oponerse y promoviendo una excepción previa.

De la excepción previa propuestas por el curador denominada "*Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones*", se corre traslado a la parte actora conforme el numeral 1º del artículo 101 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

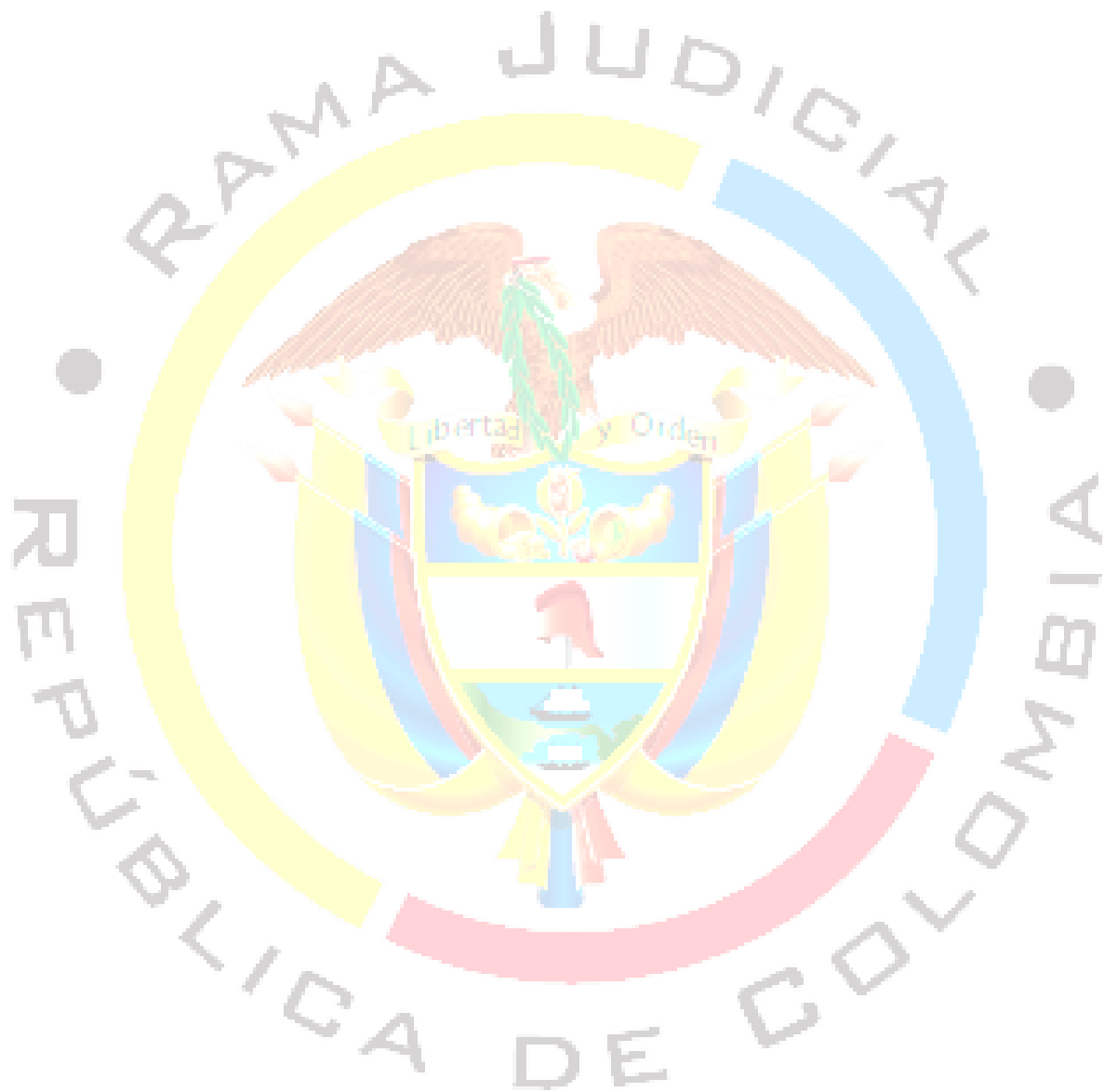
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **080**

De hoy **12 de agosto de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5051b2d53bef627565591de9487ac7fbfae4c2637cc8aa0ee924145d41371e2**

Documento generado en 11/08/2022 08:11:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: HAROLD FERNANDO PUENTES HERNÁNDEZ

Demandada: JHOANA LUCIA LOZANO DÍAZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00045-00

Téngase en cuenta que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA, se notificó como garante de los menores DANNA SOPHIA PUENTES LOZANO y VALERIA PUENTES LOZANO, guardando silencio dentro del término de traslado de la demanda.

Se requiere a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que se realice el presente requerimiento acredite la notificación de la demanda a la demandada, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.

Secretaría contabilice el término respectivo, fenecido el cual, retornen las diligencias al despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **080**

De hoy **12 de agosto de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263ca24197e170ec8ab9073a1408f69478c21595bd6bd2bf3e82672c9f05fa3d**

Documento generado en 11/08/2022 02:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: VÍCTOR ALFONSO SOTO ZARAZO

Demandada: MARTHA LIGIA DANIEL OSORIO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00059 00

Téngase en cuenta que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA, se notificó como garante de los menores HEIDY NATALIA SOTO DANIEL y ESTEBAN SOTO DANIEL, guardando silencio dentro del término de traslado de la demanda.

Se reconoce personería al abogado ORLANDO ADOLFO ANGULO BUELVAS como apoderado judicial de la demandada MARTHA LIGIA DANIEL OSORIO, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría proceda a remitir el link del proceso al canal digital del apoderado.

ADMÍTASE la demanda de RECONVENCIÓN propuesta por el mandatario judicial de MARTHA LIGIA DANIEL OSORIO en contra de VÍCTOR ALFONSO SOTO ZARAZO.

Córrase traslado de la demanda de reconversión por el término de veinte (20) días en los términos de los artículos 91 y 371 de la Ley 1564 de 2012.

El demandado en reconversión queda notificado por estado de la presente admisión, motivo por el cual, secretaría contabilice el término de contradicción a la ejecutoria del presente pronunciamiento.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Fenecido el anterior término, retornen las diligencias al Despacho para proveer en relación a la contestación de la demanda principal.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

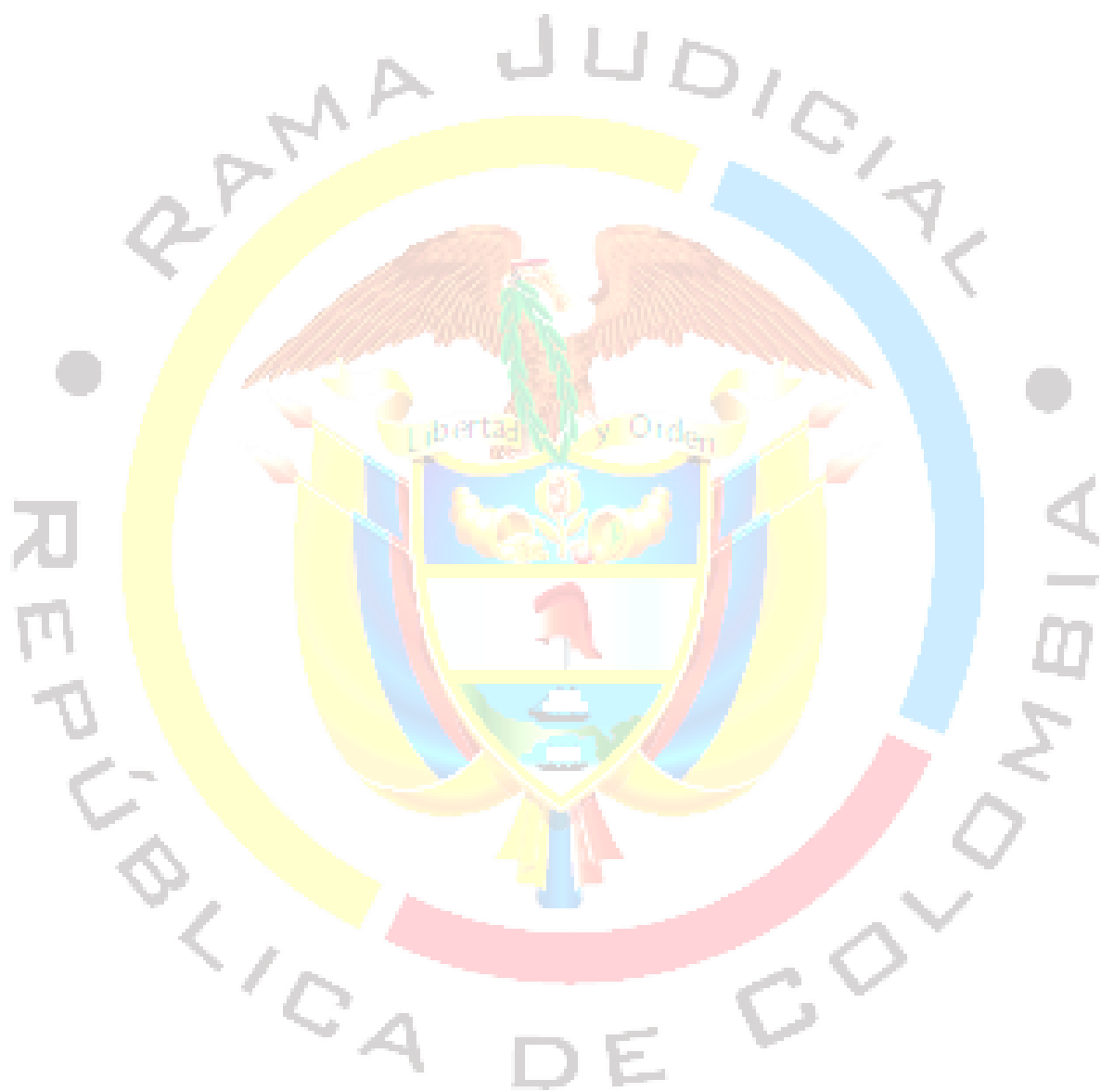
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **080**

De hoy **12 de agosto de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b2c32aad3006e207166209e2f07317f1ef59ece64e852e657b106380156b192**

Documento generado en 11/08/2022 02:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: MARIBEL CHARRY MOLINA


Demandado: WILLIAM ENRIQUE ORTIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00069-00

Atendiendo lo solicitado por el abogado ÁNGEL MARIA GRANADA GUAYARA y en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se dispone el emplazamiento del demandado WILLIAM ENRIQUE ORTIZ, el cual, se materializará mediante la inclusión que deberá realizar el Secretario del Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **080**

De hoy **12 de agosto de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ede07836e34a808bcb5abae2ac825540208b66108817f9c892a86654b672073**

Documento generado en 11/08/2022 03:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: LUIS EDUARDO DANIEL BENAVIDES

Demandada: DENISE MARCELA BURGOS URQUIZA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00081 00

Téngase en cuenta que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA, se notificó como garante del menor KEVIN ESTEBAN DANIEL BURGOS, guardando silencio dentro del término de traslado de la demanda.

Se reconoce personería al abogado EDUARDO GUAYARA TRIANA como apoderado judicial de la demandada DENISE MARCELA BURGOS URQUIZA, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría proceda a remitir el link del proceso al canal digital del apoderado.

ADMÍTASE la demanda de RECONVENCIÓN propuesta por el mandatario judicial de DENISE MARCELA BURGOS URQUIZA en contra de LUIS EDUARDO DANIEL BENAVIDES.

Córrase traslado de la demanda de reconversión por el término de veinte (20) días en los términos de los artículos 91 y 371 de la Ley 1564 de 2012.

El demandado en reconversión queda notificado por estado de la presente admisión, motivo por el cual, secretaría contabilice el término de contradicción a la ejecutoria del presente pronunciamiento. Téngase en cuenta que el abogado EDGAR CUERVO ABRIL contestó la demanda de reconversión

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Fenecido el anterior término, retornen las diligencias al Despacho para proveer en relación a la contestación de la demanda principal.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

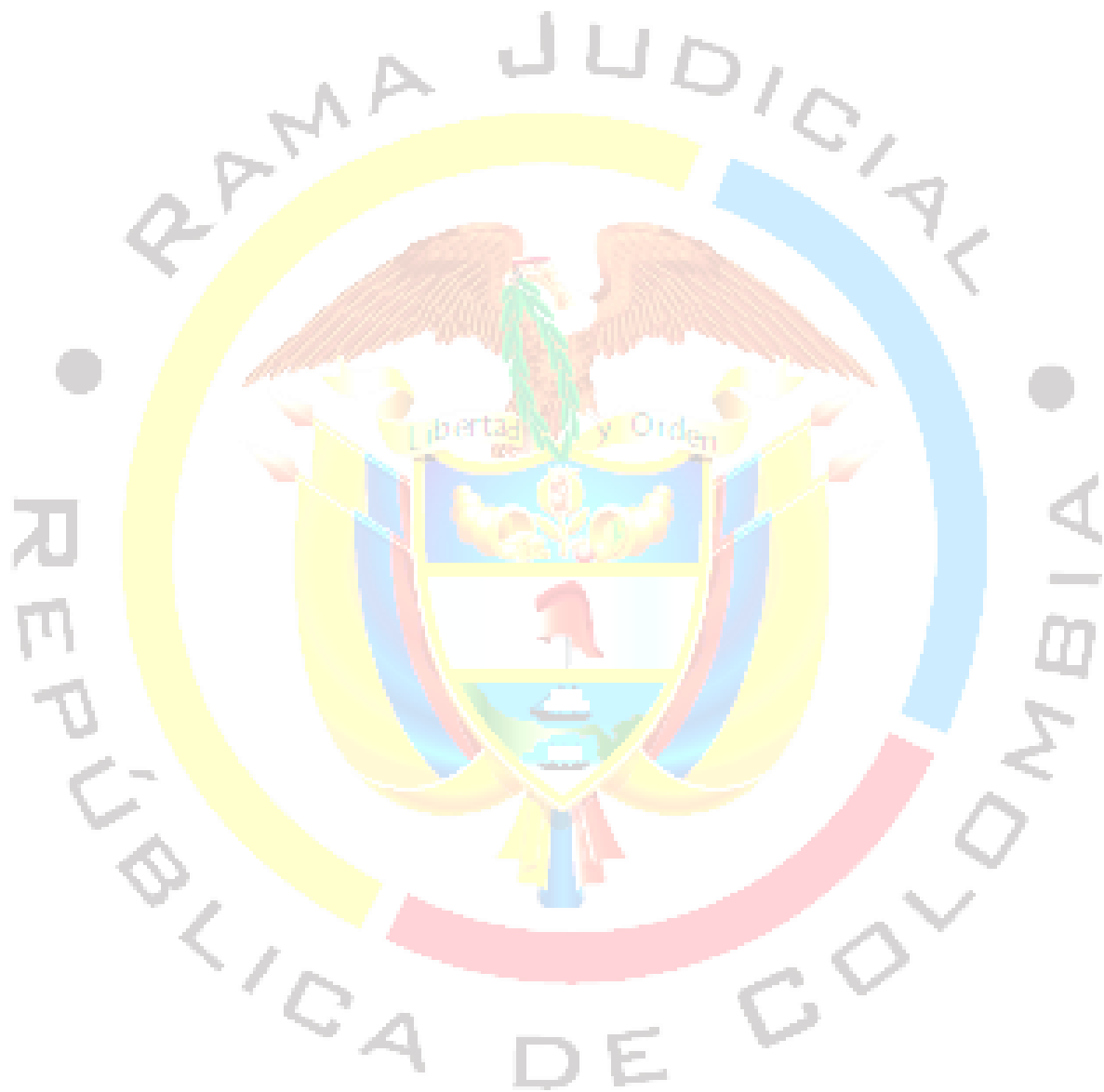
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **080**

De hoy **12 de agosto de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c5ed2e56503ecda22ba347b36b270f4dc6349a715cf2fbc6ee940dee9abbf16**

Documento generado en 11/08/2022 03:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO DE COMÚN ACUERDO

Solicitantes: MARÍA TERESA ÁVILA SÁNCHEZ y DAIRO ORTÍZ SÁNCHEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00123 00

Sentencia No. 269

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver la solicitud de corrección de la sentencia del 25 de mayo de 2022, elevada por el abogado GABRIEL HERNÁN CORTES PARRA.

ANTECEDENTES

Finca el peticionario su solicitud, en que al momento de dictarse la sentencia que decretó la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico que une a los solicitantes, se incurrió en un error al citar el nombre del señor DAIRO ORTIZ SÁNCHEZ el momento de citar su primer nombre.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 286 del Código General del Proceso que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Para el presente caso se observa que, en la sentencia del 25 de mayo de 2022, el Despacho al citar el primero nombre del señor DAIRO ORTIZ SÁNCHEZ, se incurrió en un error involuntario, situación que influirá al momento en que se pretenda materializar la cesación de los efectos civiles allí ordenada, motivo por el cual se procederá a corregir el nombre del solicitante puntualizado que corresponde a DAIRO ORTIZ SÁNCHEZ y no como quedó allí indicado, tal como se procederá a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot, administrando justicia y en nombre de la República de Colombia,

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

RESUELVE

PRIMERO. CORREGIR la sentencia de fecha 25 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que el nombre del solicitante corresponde a DAIRO ORTIZ SÁNCHEZ y no como quedó allí indicado, atendiendo lo analizado en la parte considerativa del presente pronunciamiento.

SEGUNDO. Secretaria proceda en la manera ordenada en la parte resolutive de la sentencia en cita.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **080**

De hoy **12 de agosto de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9e9f34c19b0b21d279632f5fe29631c3856d28f8629bebd77e93d69df53cce**

Documento generado en 11/08/2022 04:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: JONNATHAN STEVEN SÁNCHEZ RODRIGUEZ


Demandados: El menor CAMILO STIVEN SÁNCHEZ DÍAZ representado por su progenitora KATHERINE ANDREA DÍAZ MORENO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00148 00

Secretaría agote la notificación del auto admisorio a la demandada KATHERINE ANDREA DÍAZ MORENO, en el canal digital katherine051993@gmail.com, agotando el traslado de la demanda de que trata el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **080**

De hoy **12 de agosto de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09cb07a47bc3ec89b7223a24a192c995709eaa1cd39439642e3e0adc1b51ea04**

Documento generado en 11/08/2022 05:21:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: KAREN MILENA BARRIOS CHAGUALA

Demandado: ALFONSO AMAYA CASAS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00164 00

Atendiendo lo manifestado y solicitado por la abogada XIMENA DEL ROSARIO RUIZ PALACIO y en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **080**

De hoy **12 de agosto de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d096746587fb79c8f8233004ecb02b45dc9449ad4ff120e32581d8513b3c329**

Documento generado en 11/08/2022 08:18:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS – NUMERAL 2º ARTICULO 111 LEY 1098 DE 2006

Demandante: MARÍA LIZETH DÍAZ PALACIOS en representación de sus menores hijos LUCIANA ARDILA DÍAZ y NICOLÁS ARDILA DÍAZ

Demandado: JAIME ANDRÉS ARDILA COFLES


Radicación: 25307-31-84-002-2022-00166 00

Téngase en cuenta que el Defensor de familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA se notificó de la demanda en representación de los menores LUCIANA ARDILA DÍAZ y NICOLÁS ARDILA DÍAZ y dentro del término de traslado guardó silencio.

Secretaría proceda a la notificación del auto admisorio al demandado JAIME ANDRÉS ARDILA COFLES, en el canal digital jardila2106@gmail.com., agotando el traslado de la demanda de que trata el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 080

De hoy 12 de agosto de 2022

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0679c934e4ca6f64a6f23a3e42ab59c31f04b9e90cfdb54076f218501a39d764**

Documento generado en 11/08/2022 05:26:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>